SELLO QVARTO, ... AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Auto

En la villa de Archena en primero de otubre de mill seiscientos y noventa años el señor don Fran.co de quixano cau.ro del hor.den de Santiago Capitan de cau.os Corazas Go-
vernador y Justizia mayor dela villa de Xerez y la demas de su Partido en q. se com-
prehende esta Juez de Residenzia en ella y privatibo de Apelaziones visitas Inventarios
y dudas de eleccione de todas ellas por el Rey nro S.or q. Dios g.de. Haviendo visto la q. su
mrd a tomado a D. Miguel fern.z Guevara D. Pedro muñoz polo D. Andres de mora ferrer
el mayor en dias D. Juan Mrz Saravia D. Juan de mora ferrer D. Dom.o Llamas D.
Alonso Mrz Sanchez y D. Bartt.me de Canovas fueron Alcaldes hor.dinarios q. han sido en ella
desde el dia seis de otubre del año pasado de mill seis.os y ochenta y seis hasta aora q. govierna
en ella el Illmo q. al pre.te es el señor D. Fernando fran.co de quillamas y riquelme cau.ro
de dha horden y Gov.or q. fue de este partido su antezesor. exceptuando los ofiziales de Concejo
Alcaldes de la Hermandad y ministros elexidos por ella el dia veinte y quatro de Junio de dho
deste año = D. Pedro yanez Canovas. Alferez mayor. el dho D. Miguel fern.z Guevara D.
Juan muñoz polo D. Gines muñoz alarcon D. Ju.o Mrz quillen. D. Luis de mora D. An-
dres de mora ferrer D. Andres Carlos Alcante del dho D. Andres de mora ferrer mayor
Reg.res q. fueron y actualmente son della = Don Luis de mora Llamas el menor Ju.o de la Cañuela
Valenzuela D. Melchor lopez. Juan de Cañuela Carlos Pedro Andres mora. Bart.me Yañez de
Canovas polo Alonso martinez Peñalver y D. Juan de Canovas Ramos Alcaldes de la
Hermandad della Comprehendidos todos en dha Residenzia = Dixo q. en atenzion al
corto tiempo q. a su mrd le queda del q. tiene para la determinazion difinitiva della y
q. haviendolo de hazer por azesor es preziso se dilate y ocasionen mas costas y gastos
a los residenziados en la remission de los autos y por escusar lo referido por si deter-
mina por auto los Cargos q. han resultado de las quentas y demas papeles contra todos
los susso dhos en la forma siguiente

Alcaldes hordin.os

1.º En quanto al primer Cargo q. resulta Contra todos los dhos Alcaldes hordinarios Compre-
hendidos en esta Residenzia por no haver hecho cada uno en su tiempo visita de mojones
montes y baldios como heran de su obligazion Condeno a cada uno en treszientos mrs vellon
aplicados en la forma legal

2.º En quanto al segundo Cargo q. ha resultado Contra todos los dhos Alcaldes hor-
dinarios por haver sacado del Caudal del posito desta villa quatro mill quatrozientos
treze R.s y diez y siete mrs vellon en differentes partidas y ocasiones y diversidades en alg.s
gastos pertenezientes a el Concejo della y no haverlos buelto a reintegrar en el. los
demas como fueron suzediendo haviendolo reconozido en las quentas q. tomaron
a los depositarios q. han sido en los quatro años q. comprehende esta Residenzia constando
como constava desde las primeras tomadas en veinte y nueve de Julio del año pasado de
mill seiscientos y ochenta y siete hasta las de este presente Condena a cada uno de los sus-
dhos en quinientos mrs aplicados para la R.l Camara y gastos de Justizia de por mitad. Y
manda q. de los propios y rentas de esta villa dentro de dos meses contados desde oy se
reintegre la dha cantidad a el dho posito con apercibimiento de no tenerlos se prorrateara
entre todos los dhos Alcaldes hordin.os q. comprehende esta Residenzia a como les to-
care en q. se yncluyan los Regidores desta villa como constara de la determinazion
de su cargo executandolo sin ning.a omission los Alcaldes hordinarios actuales della
con apercivimiento q. se les hara cargo dello en la Residenzia q. se les tomare para cuyo
efecto se les haga notorio este Cargo y su determinazion